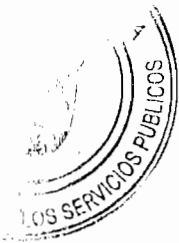




ANEXO A

RESOLUCIÓN AN No. 5428 -Elec de 12 de Julio de 2012

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO V DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DENOMINADO RÉGIMEN DE SUMINISTRO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 411-ELEC DE 16 DE FEBRERO DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.



CONSULTA PÚBLICA

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TÍTULO V: RÉGIMEN DE SUMINISTRO

(Aprobado mediante Resolución AN No. 411-Elec de 16 de noviembre de 2006, modificado por la Resolución AN No. 766-Elec de 19 de abril de 2007, Resolución AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010 Y Resolución AN No.4153-Elec de 4 de enero de 2011.)

Mediante Resolución AN No. 411 de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones, la ASEP aprobó el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.

La Empresa de Distribución Eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA) mediante nota DME-118-12 de 29 de marzo de 2012, solicita a la ASEP la modificación del Artículo 7 del Régimen de Suministro, en razón que con la implementación de la nueva medición eléctrica del tipo Prepago, la empresa colocará el medidor eléctrico en concentradores ubicados en altura sobre el poste y extenderá el cable de carga desde este punto hasta el interruptor del cliente, reconociendo este tramo como de responsabilidad de la distribuidora.

La ASEP ha analizado la solicitud de modificación presentada por ENSA, respecto de modificar el Artículo 7 del Régimen de Suministro para incluir la medición eléctrica instalada en los postes de las distribuidoras, considerando la misma precedente.

Que debe efectuarse una Consulta Pública, de acuerdo con lo estipulado en el Título I: Disposiciones Generales del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC), aprobado mediante Resolución AN No.1231-elec de 25 de octubre de 2007, modificada por la Resolución AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010, la cual en su Artículo 12 señala que la ASEP someterá a la participación ciudadana las propuestas de modificación al RDC para recibir comentarios y observaciones. Para los casos específicos del Régimen Tarifario y los Procedimientos Tarifarios para las redes de distribución se requiere de una Audiencia Pública.

oal.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

A) TEXTO ACTUAL:

Artículo 7: El punto de interconexión o de conexión entre las instalaciones de la empresa distribuidora y el cliente, o punto de servicio o de entrega, estará determinado por la ubicación del equipo de medición en edificaciones con un (1) solo medidor. El punto de conexión en edificaciones con dos (2) o más medidores será el lado de suministro del interruptor principal de la edificación. El punto de conexión delimita el punto frontera entre las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de la empresa distribuidora, y las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad del cliente. Este punto de conexión deberá quedar definido en el contrato de suministro.

B) TEXTO PROPUESTO:

Artículo 7: El punto de conexión (o de interconexión, o punto de servicio, o punto de entrega), delimita el punto frontera entre las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de la empresa distribuidora, y las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad del cliente. Este punto de conexión deberá quedar definido en el contrato de suministro.

En general, el punto de conexión estará determinado como sigue:

- a) en edificaciones con una sola medición, del tipo directo, será los terminales de fuente de la caja del medidor,
- b) en edificaciones con una sola medición, del tipo indirecto, será el lado de suministro del interruptor principal de la edificación,
- c) en edificaciones con dos (2) o más medidores será el lado de suministro del interruptor principal o equivalente de la edificación.

Se permitirán excepciones a la regla general como sigue:

- d) para la medición eléctrica del tipo Prepago, la misma podrá ubicarse en los postes del servicio eléctrico, en cuyo caso, el punto de conexión será el lado de suministro del interruptor principal del cliente ubicado en la edificación,
- e) la medición eléctrica también podrá ubicarse en el poste del servicio eléctrico más cercano a la edificación del cliente, en cuyo caso, el punto de conexión será el lado de suministro del interruptor principal del cliente ubicado en la edificación.

Oca